Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORGE ALFREDO FORERO MUÑOZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.418.055,** en su calidad de representante legal de la firma **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.,** identificada con **NIT No.830.120.513-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con el fin de prestar servicios humanizados, seguros y socialmente responsables, a través de un Talento Humano competente y el uso eficiente de sus recursos y en pro de apoyar el proceso para ser una Subred con reconocimiento distrital y nacional en la prestación integral de servicios de salud, con estándares superiores de calidad, procesos innovadores en la gestión, impactando positivamente a nuestros grupos de interés, se hace necesaria la prestación del servicio de urología el cual brinda un apoyo diagnóstico, terapéutico y de seguimiento a las diferentes patologías, incluyendo la detección temprana de cáncer de próstata y/o tratamiento de la misma, la cual es una de las más frecuentes enfermedades causando un alto porcentaje de mortalidad en el país, además del manejo de la Hiperplasia Prostática Benigna que es la enfermedad con mayor morbimortalidad en la población masculina, todo lo anterior detectándose por medio de exámenes especializados de diagnóstico como la Cistoscopia + calibración uretral, que es un procedimiento realizado en salas de cirugía bajo anestesia local que ayuda al especialista a diagnosticar la mayoría de las anormalidades en el tracto urinario bajo permitiendo realizar un manejo adecuado y planificar su tratamiento para pacientes ambulatorios y hospitalizados. Entre otro de los exámenes de diagnóstico practicamos la biopsia de próstata guiada por ecografía transrectal la cual es de gran apoyo al especialista en la detección de cáncer de próstata para definir el manejo adecuado bien sea quirúrgico, paliativo u hormonal, además de la atención Integral a paciente con cualquier patología de competencia para el servicio de urología de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó contratación directa través de Invitación **N° CD-IC-023-2021**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017, Art 9.2. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación **Jurídica, SARLAFT, Técnica, económica y financiera. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN UROLOGÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Consulta Especializada en Urología	Consulta Especializada en Urología	1	30.000	0	$ 30.000	$ 30.000

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
2	Interconsulta por Especialista en Urología	Interconsulta por Especialista en Urología	1	31.500	0	$ 31.500	$ 31.500
3	Procedimientos Convencionales de urología grupo 2	Procedimientos Convencionales de urología grupo 2	1	60.300	0	$ 60.300	$ 60.300
4	Procedimientos Convencionales de urología grupo 3	Procedimientos Convencionales de urología grupo 3	1	76.200	0	$ 76.200	$ 76.200
5	Procedimientos Convencionales de urología grupo 4	Procedimientos Convencionales de urología grupo 4	1	92.000	0	$ 92.000	$ 92.000
6	Procedimientos Convencionales de urología grupo 5	Procedimientos Convencionales de urología grupo 5	1	125.300	0	$ 125.300	$ 125.300
7	Procedimientos Convencionales de urología grupo 6	Procedimientos Convencionales de urología grupo 6	1	207.000	0	$ 207.000	$ 207.000
8	Procedimientos Convencionales de urología grupo 7	Procedimientos Convencionales de urología grupo 7	1	242.800	0	$ 242.800	$ 242.800
9	Procedimientos Convencionales de urología grupo 8	Procedimientos Convencionales de urología grupo 8	1	285.200	0	$ 285.200	$ 285.200
10	Procedimientos Convencionales de urología grupo 9	Procedimientos Convencionales de urología grupo 9	1	347.300	0	$ 347.300	$ 347.300
11	Procedimientos Convencionales de urología grupo 10	Procedimientos Convencionales de urología grupo 10	1	427.100	0	$ 427.100	$ 427.100
12	Procedimientos Convencionales de urología grupo 11	Procedimientos Convencionales de urología grupo 11	1	479.700	0	$ 479.700	$ 479.700
13	Procedimientos Convencionales de urología grupo 12	Procedimientos Convencionales de urología grupo 12	1	533.900	0	$ 533.900	$ 533.900
14	Procedimientos Convencionales de urología grupo 13	Procedimientos Convencionales de urología grupo 13	1	590.600	0	$ 590.600	$ 590.600
15	Procedimientos Convencionales de urología grupo 20	Procedimientos Convencionales de urología grupo 20	1	691.600	0	$ 691.600	$ 691.600
16	Procedimientos Convencionales de urología grupo 21	Procedimientos Convencionales de urología grupo 21	1	854.700	0	$ 854.700	$ 854.700
17	Procedimientos Convencionales de urología grupo 22	Procedimientos Convencionales de urología grupo 22	1	1.034.600	0	$ 1.034.600	$ 1.034.600
18	Procedimientos Convencionales de urología grupo 23	Procedimientos Convencionales de urología grupo 23	1	1.478.100	0	$ 1.478.100	$ 1.478.100
19	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 2	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 2	1	110.200	0	$ 110.200	$ 110.200
20	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 3	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 3	1	135.000	0	$ 135.000	$ 135.000
21	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 4	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 4	1	167.100	0	$ 167.100	$ 167.100
22	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 5	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 5	1	320.000	0	$ 320.000	$ 320.000

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
23	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 6	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 6	1	356.200	0	$ 356.200	$ 356.200
24	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 7	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 7	1	409.400	0	$ 409.400	$ 409.400
25	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 8	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 8	1	464.000	0	$ 464.000	$ 464.000
26	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 9	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 9	1	555.300	0	$ 555.300	$ 555.300
27	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 10	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 10	1	704.000	0	$ 704.000	$ 704.000
28	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 11	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 11	1	775.000	0	$ 775.000	$ 775.000
29	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 12	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 12	1	844.400	0	$ 844.400	$ 844.400
30	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 13	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 13	1	917.700	0	$ 917.700	$ 917.700
31	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 20	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 20	1	1.035.000	0	$ 1.035.000	$ 1.035.000
32	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 21	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 21	1	1.260.100	0	$ 1.260.100	$ 1.260.100
33	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 22	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 22	1	1.429.700	0	$ 1.429.700	$ 1.429.700
34	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 23	Procedimientos oncológicos, endoscopicos, laparoscópicos o percutáneos de urología grupo 23	1	2.125.400	0	$ 2.125.400	$ 2.125.400
35	Segundo procedimiento quirúrgico misma vía	Segundo procedimiento quirúrgico misma vía	1	50%	0	50%	$ 1

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
36	Segundo procedimiento quirúrgico diferente vía	Segundo procedimiento quirúrgico diferente vía	1	75%	0	75%	$ 1
37	Tercer procedimiento quirúrgico en adelante	Tercer procedimiento quirúrgico en adelante	1	50%	0	50%	$ 1
38	Estudio Urodinamico-Urodinamia	Estudio Urodinamico-Urodinamia	1	90.000	0	$ 90.000	$ 90.000
39	Urodinamia con prueba farmacologica	Urodinamia con prueba farmacologica	1	112.000	0	$ 112.000	$ 112.000
40	Uroflujometria	Uroflujometria	1	29.000	0	$ 29.000	$ 29.000
41	Cistometria	Cistometria	1	44.000	0	$ 44.000	$ 44.000
42	Perfil Uretral o Esfinteromanometria	Perfil Uretral o Esfinteromanometria	1	17.000	0	$ 17.000	$ 17.000
43	Nefrostomia Percutanea	Nefrostomia Percutanea	1	1.300.000	0	$ 1.300.000	$ 1.300.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 65.000.000) EXCENTO DE IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0128 del 26 de enero de 2021**, Código Presupuestal: **421202020090801,** Rubro: **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En desarrollo del objeto contractual, el Proponente se obligará con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realización e interpretación oportuna de procedimientos a los pacientes que así lo requieran, para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria, hospitalaria, Consulta Externa, o de las diferentes áreas de las unidades que pertenecen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Realizar los procedimientos quirúrgicos correspondientes al Servicio de urología. **3)** Realizar seguimiento a los pacientes a los cuales se les practico procedimiento quirúrgico para asegurar evolución. **4)** Solicitar las interconsultas y remitir al paciente a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica, buscando la solución pronta a la patología que aqueja al paciente. **5)** Atender todas las consultas e interconsultas que se requieran al servicio Especializado en urología. **6)** Manejo intrahospitalario de los pacientes que lo requieran. **7)** Cumplir con los estándares establecidos por el Sistema Único de Habilitación vigente para el de Servicio Especializado en Urología. **8)** Cumplir con los estándares de oportunidad vigentes establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud para este servicio. **9)** Registrar, analizar y reportar los indicadores relacionadas con la calidad del servicio prestado, tales como Indicadores de seguimiento a riesgos, indicador de satisfacción, entre otros; conforme a los parámetros que sean definidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10)** Participar en la implementación y dar cumplimiento a los estándares establecidos por el Sistema Único de Acreditación que le sean aplicables al servicio. **11)** Mantener vigentes y aprobados los documentos propios del contrato como protocolos guías, manuales, procedimientos entre otros. **12)** Aplicar las políticas, manuales, procedimientos, protocolos, guías, instructivos, entre otros que hacen parte de la operación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y participar y dar cumplimiento a las actividades que le sean convocadas o informadas en desarrollo, sostenimiento y mejora del Sistema de Calidad. **13)** Generar los planes de mejoramiento a que haya lugar, a partir de las observaciones y/o hallazgos resultados del desarrollo de auditorías internas, auditorías externas o evaluaciones frente a la prestación del servicio objeto del presente contrato. **14)** Realizar el diligenciamiento de los formatos que hacen parte de la historia clínica, conforme a lo exigido en la Resolución 1995 de 1999, lo cual incluye el consentimiento y disentimiento informado. **15)** Participar en el seguimiento y supervisión de los contratos administrativos y de facturación propios del área informando oportunamente sobre los problemas e inconvenientes detectados al supervisor del contrato. **16)** Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o administrativas en las cuáles la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., requiera de su intervención. **17)** Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades realizadas. **18)** Presentar los informes de gestión al

Supervisor del contrato o las diferentes áreas de las Unidades que así lo requieran. **19)** Dar cumplimiento a los derechos de los pacientes, código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes en el área de la salud que están obligados. **20)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **21)** Realizar Divulgación de Deberes y Derechos a los usuarios. **22)** Dar información a los usuarios respecto a preparación previa, condición de salud, trámites e información general definiendo para ello los mecanismos o instrumentos adecuados para el entendimiento de la información. **23)** Reportar los eventos inseguros que se identifiquen; participar y dar cumplimiento a las actividades que le sean convocadas en desarrollo del Programa de Seguridad del Paciente, cumplimiento de la Política de Seguridad del paciente y sus programas articulados a este. **24)** Brindar un trato humanizado a usuarios, familias, colaboradores y demás partes interesadas; participar y dar cumplimiento a las actividades que le sean convocadas o informadas en desarrollo del Programa de Humanización y cumplimiento de la Política de Humanización. **25)** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto de la invitación. **26)** Certificar y validar la competencia del personal que prestará los servicios que hayan sido contratados. **27)** Asistir a las reuniones que le sean convocadas en relación a comités, evaluación o mejora correspondiente al servicio. **28)** Dar una adecuada disposición a los residuos que genere su operación conforme al plan institucional de residuos Hospitalarios (PGHIR), dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad y aplicar la política ambiental, aportando a una cultura ambiental, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. **29)** Cumplir con el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, con la ejecución del programa correspondiente, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar, así como articularse al programa correspondiente, a los planes de emergencia, planes de evacuación y a los planes de contingencia del área de mantenimiento. **30)** Realizar de manera oportuna la toma, interpretación y entrega de resultados a los usuarios de las diferentes Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **31)** Garantizar la atención prioritaria a los pacientes de servicios de urgencias, hospitalización y unidades de cuidados Intensivos. **32)** Garantizar el suministro mensual de la información de manera completa y que pueda ser consultada en los formatos y software de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **33)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., que sean destinadas para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **34)** Garantizar que el talento humano sea suficiente y el recurso tecnológico sea el adecuado para prestar los servicios con oportunidad, calidad y seguridad. **35)** Presentar oportunamente ante el supervisor del contrato las respectivas cuentas de cobro para su pago, con los requisitos y soportes exigidos. **36)** Anexar certificación del sistema de seguridad social en salud, ARL y pensión, del personal con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. **37)** Apoyar todas las actividades que sean necesarias, acordes con el objeto del presente contrato. **38)** Cumplir y hacer cumplir a sus profesionales las normas, reglamentos y disposiciones administrativas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **39)** Toda la información que se genere de la prestación y gestión del servicio, debe estar disponible para las necesidades institucionales y debe entregarse una vez finalice el contrato, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Documental Institucional. **40)** Cumplir con los criterios definidos en la Guía de Selección Versión 3, para los servicios tercerizados. **41)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente contrato. **42)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. **43)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado

de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución Del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS- SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0128 del 26 de enero de 2021**, Código Presupuestal: **421202020090801,** Rubro: **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 2)** Invitación Directa **N° CD-IC-023-2021**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El

CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** jaforero@hotmail.com Dado en Bogotá, D.C., a los **diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.